



Andacollo, 12 de marzo de 2026.

-ORDENANZA N° 3555/26-

VISTO

La Nota N° 277/26 presentada por el Departamento Ejecutivo Municipal solicitando la autorización para suscribir el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre el Gobierno de la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Andacollo correspondiente al período marzo 2026 – febrero 2027, Y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la firma de dicho Convenio, ambas partes acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviniendo derechos y obligaciones para ambos niveles de gobierno;

Que, el mencionado convenio requiere la pertinente autorización del Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza;

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Nota N° 277/26 solicita a este Cuerpo la autorización legal pertinente, por ser el mismo de conveniencia a los intereses Municipales;

Que, ante la necesidad financiera del Municipio, el gobierno de la Provincia se compromete a otorgar asistencia al Municipio bajo la modalidad de aportes reintegrables para cubrir gastos de personal y otros gastos;

Que, en tal sentido debe otorgarse autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para endeudarse con el Gobierno Provincial, solicitar anticipos de coparticipación y afectar recursos de coparticipación Provincial obtenidos conforme a la ley N° 2148 Art. 4°, permitiendo asimismo la afectación del canon extraordinario de producción conforme ley N° 2615 Art. 7° y Ley 2495 Art. 6°; todo ello para cubrir como garantía de pago los aportes que en el marco del convenio que se aprueba, pudiera efectuar la Provincia;

Que, es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, dictar la norma legal correspondiente conferido por los artículos 15°, 101° y 129° inciso a) y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1°: AUTORIZÁSE y/o APRUÉBASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el "CONVENIO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y LA MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO" desde marzo del año 2026 hasta febrero 2027, el que como ANEXO UNICO de cuatro (4) fojas, forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cual será oportunamente rubricado por el Señor Intendente Municipal de Andacollo con el Gobierno de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a endeudarse con el Gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio suscripto.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a SOLICITAR ANTICIPO DE COPARTICIPACIÓN como asistencia financiera para el pago del sueldo anual complementario y otras dificultades financieras temporales según lo dispuesto en la cláusula 4° del presente convenio.

ARTÍCULO 4°: AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los recursos de la Coparticipación Provincial (Artículo 4° Ley 2148), Canon Extraordinario de Producción (Artículo 7° Ley 2615) e Impuesto Inmobiliario Adicional (Artículo 6° Ley 2495), como garantía de los aportes reintegrables y anticipos de coparticipación que el Gobierno de la Provincia otorgara a este Municipio de conformidad a los términos y condiciones establecidos en el convenio aprobado en el artículo 1° de la presente ordenanza.



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTÍCULO 5 º: ELÉVESE copia al Departamento Ejecutivo Municipal. Comuníquese. Publíquese. Cumplido. ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1284.


Albornoz Hugo Alberto
Sen. Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUNOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo